Nombre del informe
INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEL SIPROJWEB DE LA SDP Periodo 01/07/2024 al 31/12/2024 Para: Subsecretaría Jurídica Director de Defensa Judicial

Área(s) Auditada(s) - Responsable(s)	Subsecretaría Jurídica – Dirección de Defensa Judicial

1. Objetivo

Evaluar la gestión adelantada por el Comité de Conciliación y del Sistema de información de Procesos Judiciales - SIPROJWEB de la SDP, para establecer el cumplimiento de la normatividad vigente, expedida a nivel Nacional y Distrital para los Comités de Conciliación de las entidades públicas, así como la generación de políticas de prevención del daño antijurídico y las líneas de defensa judicial que se adoptan y ejecutan conforme a las disposiciones legales, velando por la seguridad jurídica en las actuaciones de la Entidad, la protección de sus intereses y la defensa del patrimonio público.

2. Alcance

Procedimientos, obligaciones y funciones establecidas para el Comité de Conciliación de la SDP, la Secretaría Técnica del mismo y demás procedimientos, términos y requisitos definidos en la normativa nacional, distrital e interna, para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2024.

3. Criterios

Para la evaluación de la gestión realizada por el comité, se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

1. Decreto 1716 de 2009 *"Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001."*
2. Ley 1712 de *2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."* En cuanto a que el acceso a las actas del Comité de Conciliación, así como a las fichas, podrá negarse o rechazarse, al tratarse de información pública reservada, por formar parte del proceso deliberativo de los servidores públicos.
3. Decreto 1167 de 2016, *"por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho."*
4. Directiva 005 de 2017 de SJD, lineamientos y directrices en materia de acciones de repetición.
5. Directiva 025 de 2018 de la SJD, lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación
6. Resolución 104 de 2018 Secretaría Jurídica Distrital
7. Acuerdo 001 de 2020 de la SDP, *"por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la SDP."*
8. Circular 003 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital, normatividad sobre expedición del Manual de Prevención del Daño Antijurídico.
9. Circular 008 de 2020 de la Veeduría Distrital, Expedición y aprobación del Manual de política de prevención del daño antijurídico.
10. Acuerdo 002 de 2021 *"Por el cual se adopta una política de prevención del daño antijurídico para reducir la litigiosidad en acciones de tutela de la Secretaría Distrital de Planeación y se adopta el Manual de Política de Prevención del daño antijurídico de la entidad."*
11. Ley 2220 de junio 30 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."*
12. Circular 009 de 2023 (febrero 10) presentación informe plan de acción gestión (2022) y formulación plan anual de acción para la recuperación del patrimonio público (2023)
13. Directiva 016 de 2023 (mayo 11) actualización de la información reportada en el sistema de información de procesos judiciales
14. Decreto 073 de 2023 (febrero 15) *"por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*
15. Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) "*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación*" , que deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001 del 21 de abril de 2020 Acuerdo 001 de 2022 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 001 de 2020 - Por medio*

del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación".

16. Circular 059 del 27 de diciembre de 2024 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, en la cual se aclara la interpretación que debe realizarse al artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, para contabilizar los términos para el conocimiento de los Comités de Conciliación de las solicitudes de conciliación presentados ante la entidad.

4. Resultados del informe

Introducción:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 y ss. del capítulo 2 del Decreto 1716 de 2009, compilado en el capítulo 3, sección 1, subsección 2, del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, la Oficina de Control Interno hizo seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación de la SDP para el periodo comprendido desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2024, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y funciones encomendadas a dicho comité.

La Oficina de Control Interno, mediante radicado No. 3-2025-00025 de fecha: 2025-01-02 13:40, solicitó la información correspondiente a efectos de realizar el seguimiento indicando plazo de entrega hasta el día 2025-01-09, para lo cual se obtuvo respuesta extemporánea por parte de la Dirección de Defensa Judicial mediante radicado No. 3-2025-00462 de fecha 2025-01-10 15:50.

Revisada la información remitida por la Dirección de Defensa Judicial, se observó:

4.1. Funcionamiento del Comité de Conciliación de la SDP

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Decreto 073 de 2023 el Comité de Conciliación se define como: "Instancia *administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Está a cargo de decidir en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.*

La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité (artículo117 de la Ley 2220 de 2022)."

Dicho lo anterior, para la Secretaría Distrital de Planeación el funcionamiento del Comité de Conciliación de la SDP se encuentra regulado internamente mediante el Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) "*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación*".

4.2. Procesos del Comité de Conciliación

En este seguimiento se identificó que para el periodo evaluado el Comité de Conciliación revisó un total de 23 fichas técnicas de procesos judiciales y extrajudiciales, de las cuales 8 fueron de conciliación extrajudicial y 2 de conciliación judicial, para las cuales el comité no aceptó ni propuso fórmula alguna de conciliación; 9 pactos de cumplimiento, donde se determinó no aceptar, ni proponer fórmula alguna de pacto de cumplimiento y; 4 llamamientos en garantía, con decisión de no llamar en garantía con fines de repetición.

Se observó que todos los casos se surtió el debido proceso de presentación de la explicación jurídica con la correspondiente argumentación y propuestas presentadas por los abogados apoderados de la entidad, las cuales fueron aprobadas por los miembros con voz y voto del Comité, resolviendo todas de acuerdo con la recomendación del abogado asignado al caso.

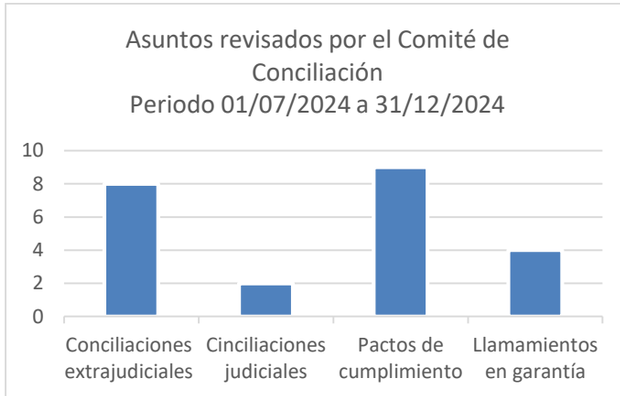

Fuente: Elaboración propia con base en las actas suministradas por la Secretaría del Comité

Según lo establecido por los artículos 19.6 y 20.7 del Decreto 556 de 2021 *"Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital"*, fue presentado y aprobado el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público mediante acta No. 6 de 21/02/2024, en el primer bimestre del año.

Para la vigencia 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.1 del Decreto 073 de 2023 y numeral 4º del Acuerdo 002 de 2023, se encuentra el siguiente plan de acción:

No.	Objetivo	Norma	Actividades	Mes
1	Revisar los actos administrativos de creación y reglamentos de los Comités de Conciliación para verificar la incorporación de las actividades contenidas en la política de recuperación de recursos públicos Decreto 556 de 2021	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.7	El Comité de Conciliación revisará el Acuerdo 002 del 2023 a efectos de modificar las funciones en virtud del Decreto 556 del 2022.	Dic **sin aporte de evidencia
2	Aprobar el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público en el primer bimestre del año, el cual es formulado por la oficina jurídica de la respectiva entidad, priorizando los objetivos de esta matriz que resulten procedentes conforme las dinámicas litigiosas de la entidad.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.7	El Comité de Conciliación aprobará dentro del término establecido en los lineamientos de la SJD, el Plan Anual de Acciones para la Recuperación del Patrimonio Público.	Marzo cumplido Aprobado Acta No. 6 De 21/02/2024
3	Analizar y decidir, con sustento en la recomendación de la oficina jurídica respectiva, por solicitud de alguno de los miembros del Comité de Conciliación o por solicitud de la ciudadanía las situaciones que se pongan en conocimiento donde presuntamente se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital, así como el estudio de acciones de repetición impulsadas por la entidad o por la ciudadanía conforme el parágrafo del artículo 41 de la Ley 2195 de 2022	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.1	El Comité de Conciliación analizará y decidirá, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección de Defensa Judicial, sobre las solicitudes ciudadanas que se llegaren a presentar y que pongan en conocimiento casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la SDP.	Todo el año Cumplida Con registro en actas
4	Analizar y decidir, a solicitud de alguno de sus miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.2	El Comité de Conciliación, analizará y decidirá, a solicitud de los miembros, sobre casos en los que se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la SDP.	Todo el año Cumplida Con registro en actas
5	Definir criterios para que las oficinas jurídicas determinen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público o adoptar los criterios establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital a través de la Directiva 022 de 2023.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.4	El Comité de Conciliación de la SDP, aprobará los criterios para iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público.	**sin aporte de evidencia
6	Solicitar y requerir al jefe/a de la oficina jurídica informes sobre el análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para emitir las recomendaciones correspondientes.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.5	El Comité de conciliación solicitará a la Dirección de Defensa Judicial, informe trimestral del análisis e implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales. La DDJ presentará informes trimestrales de los procesos	Marzo Junio Septiembre Diciembre **sin aporte de evidencia

			judiciales de la entidad. Destacando los que tengan incidencia en el patrimonio. Esto debe estar en el acuerdo.	
7	Informar sobre las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas a la Secretaría Jurídica Distrital.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 20.6	El Comité de Conciliación informará, sobre cada una de las decisiones tomadas respecto de las solicitudes ciudadanas, a la Secretaría Jurídica Distrital (abogado responsable de la decisión) se realizará un informe mensual respecto de las solicitudes ciudadanas que llegaron en el periodo y las decisiones adoptadas.	Todo el año **sin aporte de evidencia
8	Revisar los procesos, procedimientos y demás herramientas de apoyo y estandarización de la actividad litigiosa de la entidad con la finalidad de incorporar las actividades incluidas en el Decreto Distrital 556 de 2021	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.8	La Dirección de Defensa revisará y, de ser procedente, actualizará los procedimientos GJU-PD-001 (anterior A-PD 076) de Representación Judicial y GJU-PD-003 (A-PD 168) Atención de fallos desfavorables, laudos y conciliaciones, a la luz de los lineamientos del Decreto 556 del 2021.	Septiembre **sin aporte de evidencia
9	Estudiar el documento de diagnóstico contenido en el Plan Maestro de Acciones Judiciales para detectar las necesidades y estrategias de trabajo con el fin de ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que permitan recuperar el patrimonio público. (Para el efecto se deberá revisar el documento anexo al Decreto denominado plan maestro de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público distrital.)	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 46.2. literal a	Esta actividad fue priorizada y realizada en el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio de la vigencia 2022.	Cumplida
10	Realizar el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la entidad u organismo distrital. En el plan se priorizarán las acciones jurídicas que se llevarán a cabo en cada uno de los casos informados a la oficina asesora jurídica en los que se haya generado un daño a la entidad y en los procesos judiciales en los que se hayan pagado condenas, sin perjuicio de las contingencias que resulten en el transcurso del año.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.6 y Art 46.2. literal b	Realizar un seguimiento trimestral al plan Anual. La Dirección de Defensa realizará y presentará el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la SDP del año 2024, ante el comité de conciliación para su aprobación	Marzo Junio Septiembre Diciembre **sin aporte de evidencia
11	Efectuar las actividades de coordinación y articulación con entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 17.1	La Dirección de Defensa Judicial efectuará las actividades de coordinación y articulación con las entidades, organismos distritales e instituciones nacionales para la adecuada gestión de la recuperación de los recursos públicos.	**sin aporte de evidencia
12	Solicitar a las áreas de Talento Humano o aquellas que hagan sus veces, la incorporación en el plan de capacitación de la entidad u organismo distrital de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 17.6	La Dirección de Defensa emitirá un memorando a la Dirección de Talento Humano, solicitando la incorporación en el plan de capacitación de la SDP de temáticas sobre la recuperación del patrimonio público.	Septiembre Efectuada mediante radicado 3-2024-33546 de fecha 2024-09-25 07:29
13	Generar la ficha de análisis de solicitudes ciudadanas con las situaciones que se pongan en conocimiento donde presuntamente se hayan presentado posibles daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad u organismo distrital, así como el estudio de acciones de repetición impulsadas por la entidad o por la ciudadanía conforme el parágrafo del artículo 41 de la Ley 2195 de 2022, o el llamamiento en garantía con fines de repetición	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.1 y 19.7	La Dirección de Defensa Judicial, analizará y dará respuesta a las solicitudes presentadas por la ciudadanía sobre situaciones que hayan generado posibles daños al patrimonio de la entidad u organismo distrital.	Todo el año Cumplida Con registro en actas
14	Analizar, estudiar, emitir el concepto que se estime pertinente frente a las puestas en conocimiento sobre los hechos que ponen en riesgo el patrimonio público distrital, en cuyo	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 17.2, 17.3, 17.4, 17,5 18.2,	La Dirección de Defensa Judicial, estudiará y emitirá los conceptos requeridos frente a hechos que pongan en riesgo	Todo el año Cumplida

	evento se debe definir y sugerir al Comité de Conciliación la acción prejudicial, judicial que sea más eficaz para recuperar el patrimonio público de la entidad o organismo distrital.	18.3, 18.4, 18.5 y 19.1	el patrimonio de la SDP y recomendará al Comité de Conciliación las acciones que correspondan	
15	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital, el análisis de la procedencia del inicio de un medio de control u otra acción judicial, la suscripción de mecanismos alternativos de solución de conflictos y la constitución de la entidad como víctima en el proceso penal, cuando lo considere necesario, oposición o no a los principios de oportunidad y preacuerdos que pretendan celebrar los procesados en el marco de un proceso penal, o acciones judiciales que se estimen pertinentes, frente a los hechos o resultado de decisión judicial que haya puesto en peligro materializado el detrimento patrimonial de los recurso públicos de las entidades o organismos distritales.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.2, 19.5 y 19.8	La Dirección de Defensa Judicial, presentará ante el Comité de Conciliación de la SDP, recomendación para la presentación de la acción judicial tendiente a la recuperación del patrimonio del Distrito Capital, cuando se estime pertinente.	Todo el año Cumplida Con registro en actas
16	Recopilar y difundir las experiencias en la recuperación del patrimonio público, así como informar o implementar la gestión del conocimiento y las buenas prácticas en la materia.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.7	La Dirección de Defensa, recopilará y difundirá las experiencias en la recuperación del Patrimonio Público, así como informará o implementará la gestión del conocimiento y las buenas prácticas en la materia.	Septiembre **sin aporte de evidencia
17	Realizar la determinación del contingente judicial de procesos iniciados para recuperar patrimonio distrital, a partir de la articulación con las áreas financieras de las entidades y organismos distritales.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 18.9	La Dirección de Defensa Judicial, realizará la calificación del contingente judicial en los términos establecidos por la Secretaría Jurídica Distrital, en articulación con la Dirección Financiera.	Marzo Junio Septiembre Diciembre Se evidencia con la calificación del contingente judicial de la DDJ
18	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital el análisis y recomendación para el ejercicio o no de la acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición, de acuerdo con lo señalado en la ley.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.3	La Dirección de Defensa Judicial presentará ante el Comité conciliación de la SDP, recomendación sobre la procedencia del ejercicio de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición, cuando haya lugar a ello. responsable abogados de la DDJ	Todo el año Cumplida Con registro en actas
19	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad los informes sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales.	Decreto Distrital 556 de 2021, Art 19.4	La DDJ presentará informes trimestrales sobre la implementación y seguimiento del Plan Maestro de Acciones Judiciales.	Cumplida Acta No. 19 de 19/06/2024

**sin aporte de evidencia: De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación las actividades se han cumplido, pero no se logró el suministro de las evidencias respectivas.

En consecuencia, se observa la falta de evidencias para las actividades No. 1, 5, 6, 7, 8, 10,11 y 16 del plan de acción elaborado por el Comité de Conciliación en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 073 de 2023 y numeral 4º del Acuerdo 002 de 2023; razón por la cual se hace necesario se establezcan las evidencias que reflejen su cumplimiento en la oportunidad establecida por el plan.

El Plan de Mejoramiento para subsanar las debilidades detectadas en el seguimiento efectuado para el segundo semestre de 2023, registrado en acta No. 6 de 2024 se cumplió de acuerdo con los siguientes registros:

Actividad	**Evidencia de cumplimiento**
Elaborar un documento que contenga los lineamientos para la atención de las solicitudes de conciliación extrajudicial presentadas ante la SDP, desarrollando un plan de trabajo que conlleve a la aprobación por parte del comité de conciliación.	Circular No. 021 (16 de Julio de 2024) la cual cuenta con radicado No. 3-2024-23938 de fecha 2024-07-16.
Divulgar mediante piezas informativas el documento que contenga los lineamientos de las solicitudes de conciliación	Correos electrónicos de fechas 05/08/2024 y 08/08/2024, entre otros.

prejudicial presentadas ante la SDP aprobado por el comité de conciliación.	

De acuerdo con lo establecido por el artículo 8.1 del Decreto 073 de 15/02/2023 "*Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos dirigidos a los Comités de Conciliación en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", en lo referente al cumplimiento del plan de acción anual del Comité de Conciliación, para el seguimiento con corte a 30/06/2024 se observó que se encontraba pendiente el cumplimiento de la actividad *de "Seguimiento al cumplimiento del plan de acción"* a la cual se dio cumplimiento según el registro en acta No. 22 de sesión ordinaria llevada a cabo el 15/08/2024, evidenciando el cumplimiento total de las 62 actividades del plan de acción, así:

FUNCIONES DEL COMITÉ	ACTIVIDAD	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		TOTAL	
		P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E
Conformación del comité de conciliación	Sesiones ordinarias (2 veces al mes) o extraordinarias	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12
	Seguimiento al cumplimiento del plan de acción											1	0	1	1
	Informes semestrales de gestión del Comité											1	1	1	1
Seguimiento políticas de prevención del daño antijurídico	Seguimiento a la política de prevención del daño antijurídico					1	1					1	1	2	2
Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.	Evaluar los procesos con sentencia ejecutoriada en contra de la entidad una vez se pague la condena impuesta, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición.											1	1	1	1
Estudio de viabilidad para dar inicio acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público (de conformidad con lo establecido en el Plan de Acción para la recuperación del Patrimonio Público)	Elaboración estudio y recomendación Dirección de Defensa Judicial. Decide integrantes comité de conciliación, así como el inicio de acciones judiciales para la recuperación del patrimonio público.	0		0		0		0		0		0		0	0
Aprobar y realizar seguimiento al Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de conformidad al Decreto 556 de 2021	Aprobar el Plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público dentro del primer bimestre del año.			1	1									1	1
	realizar seguimiento al cumplimiento del plan de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público					1	1					1	1	2	2
Dictar su propio reglamento	Actualizar el reglamento interno del comité de conciliación de conformidad con el Acuerdo 002 del 2023.	0		0		0		0		0		0		0	0
Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión	Elaborar y registrar actas en SIPROJ dentro de los siguientes cinco (5) días a la sesión.	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12
	Elaborar las certificaciones de las Actas del Comité de acuerdo a las fichas técnicas presentadas y aprobadas en la sesión.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	6
Aprobar el plan de acción anual del Comité de Conciliación, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Documento especializado N°. 17 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Aprobar plan de acción anual del Comité de Conciliación.	0		0		0		0		0		0		0	0
Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación, la acción de repetición y el llamamiento en garantía con fines de repetición	Elaboración de fichas técnicas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12
	Estudio de cada caso	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	12	12
Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados	Aprobación de los perfiles de las personas naturales y jurídicas que realizarán la defensa jurídica de la entidad	0		0		0		0		0		0		0	0
	Preparación de informe de seguimiento a la gestión de los apoderados externos	0		0		0		0		0		0		0	0
	Estudio de informe de seguimiento a la gestión de los apoderados externos	0		0		0		0		0		0		0	0
Seguimiento al cumplimiento y pago de sentencias, laudos y conciliaciones	Preparación de informe sobre cumplimiento de sentencias, laudos y conciliaciones	0		0		0		0		0		0		0	0

	Estudio de informe sobre cumplimiento de sentencias, laudos y conciliaciones	0		0		0		0		0		0		0	0
Aprobar el documento que contenga los lineamientos para la atención de las solicitudes de conciliación extrajudicial con ocasión al plan de mejoramiento	Aprobación del documento por parte de los miembros del Comité de Conciliación.	0		0		0		0		0		0		0	0
CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PLAN														62	62

Fuente: Secretaría del Comité.

4.3. Sesiones ordinarias

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría del Comité de Conciliación se observa que para el periodo evaluado se llevaron a cabo 12 reuniones, verificando que se cumplió con el mínimo de 2 sesiones ordinarias al mes según dispone el artículo 7º del Acuerdo 002 de 2023 de la SDP.

En lo referente a lo dispuesto por el artículo 10º del Acuerdo 002 de 2023, en cuanto a las asistencias y excusas presentadas por sus integrantes, según se observó que solo se presentó una (1) inasistencia por parte de los integrantes permanentes del Comité de Conciliación para el periodo evaluado con excusa extemporánea, incumpliéndose con la antelación referida de presentar la excusa "*a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciendo llegar a la sesión del Comité el escrito antes señalado.*", situación que se consolida en la siguiente relación:

Asistencia Miembros Integrantes Comité Conciliación Periodo 01/07/2024 a 31/12/2024						
Fecha sesión	**Delegada Secretario**	**Subsecretario Gestión Institucional**	**Subsecretario Jurídico**	**Director Defensa Judicial**	**Director Desarrollo del Suelo**	**Secretaría Técnica**
11/07/2024	si	si	si	si	si	si
24/07/2024	si	si	si	si	si	si
15/08/2024	si	si	si	si	si	si
28/08/2024	si	si	si	si	si	si
12/09/2024	si	si	si	si	si	si
25/09/2024	si	si	si	si	si	si
11/10/2024	si	si	si	si	si	si
31/10/2024	si	si	si	si	si	si
6/11/2024	si	si	si	si	excusa extemporánea	si
29/11/2024	si	si	si	si	si	si
19/12/2024	si	si	si	si	si	si
30/12/2024	si	si	si	si	si	si

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaría del Comité

De tal manera, no se dio cumplimiento con la obligación de presentar la misma con la debida antelación, según lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 002 de 17 de agosto de 2023.

4.4. Funciones Secretaría Técnica del Comité

Se verificó el cumplimiento de las actividades a cargo de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, consignadas en el Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación".*

4.4.1. Citación del Comité de Conciliación

En el siguiente cuadro se relaciona la información de las citaciones, fechas de celebración de la audiencia, tipo de la reunión y días de antelación en que se efectuó la citación:

Acta No.	**Tipo**	**Modalidad**	**Citación a sesión**	**Fecha sesión**	**Antelación**
20	ordinaria	virtual	5/07/2024	11/07/2024	4
21	ordinaria	virtual	18/07/2024	24/07/2024	4
22	ordinaria	virtual	8/08/2024	15/08/2024	5
23	ordinaria	virtual	23/08/2024	28/08/2024	3
24	ordinaria	virtual	5/09/2024	12/09/2024	5
25	ordinaria	virtual	20/09/2024	25/09/2024	3
26	ordinaria	virtual	8/10/2024	11/10/2024	3
27	ordinaria	virtual	28/10/2024	31/10/2024	3
28	ordinaria	virtual	31/10/2024	6/11/2024	3
29	ordinaria	virtual	26/11/2024	29/11/2024	3

30	ordinaria	virtual	13/12/2024	19/12/2024	4
31	ordinaria	virtual	24/12/2024	30/12/2024	3

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaría del Comité.

La antelación de las citaciones a sesionar del Comité de Conciliación se cumplió de conformidad con lo establecido por el artículo 8º del Acuerdo 002 de 2023 "*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación*", que establece que corresponde a la Secretaría Técnica convocar a los miembros, con al menos tres (3) días de anticipación, observando en algunos casos una antelación mayor.

4.4.2. Elaboración y aprobación de las Actas de Comité

Revisada la documentación se observó incumplimiento del término para la remisión de las actas No. 20, 24, 26 y 30, según lo señalado por el artículo 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, que establece que corresponde a la Secretaría Técnica remitir a cada uno de los miembros y asistentes a la respectiva sesión, el proyecto de acta por correo electrónico, a más tardar el segundo (2º) día hábil siguiente a su celebración, con el objeto de que se remitan las observaciones en un término igual, a partir de recibo del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

Acta No.	Fecha sesión	Fecha remisión acta	remisión
20	11/07/2024	16/07/2024	3
21	24/07/2024	26/07/2024	2
22	15/08/2024	20/08/2024	2
23	28/08/2024	30/08/2024	2
24	12/09/2024	17/09/2024	3
25	25/09/2024	27/09/2024	2
26	11/10/2024	16/10/2024	3
27	31/10/2024	5/11/2024	2
28	6/11/2024	6/11/2024	0
29	29/11/2024	3/12/2024	2
30	19/12/2024	30/12/2024	6
31	30/12/2024	30/12/2024	0

4.4.3. Cargue y publicación de las Actas de Comité en el sistema SIPROJ

Conforme lo establece el Decreto 073 de 2023 y los artículos 22.1 y 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, las actas del Comité de Conciliación deben ser elaboradas y registradas en el Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ dentro de los 5 días siguientes a la sesión del Comité de Conciliación. Verificado el reporte, se observa lo siguiente:

Registro y Modificación de Comités de Conciliación

Id o Nro de Acta, Fecha Comité (yyyy-mm-dd):

Demandante (Nombre o Cédula) :

Buscar | Menú

Actas Encontradas

Nro. Acta	Id Acta	Entidad	Fecha de comité	Fecha de registro	Estado
01-2025	133019	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2025-01-15	2025-01-17	En proceso
31-2024	132319	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-12-30	2024-12-30	Terminada
30-2024	132280	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-12-19	2024-12-30	Terminada
29-2024	130559	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-11-29	2024-12-03	Terminada
28-2024	129139	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-11-06	2024-11-06	Terminada
27-2024	128959	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-10-31	2024-11-05	Terminada
26-2024	127699	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-10-11	2024-10-16	Terminada
25-2024	126719	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-09-25	2024-09-27	Terminada
24-2024	125779	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-09-12	2024-09-17	Terminada
23-2024	124539	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-08-28	2024-08-30	Terminada
22-2024	123779	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-08-15	2024-08-20	Terminada
21-2024	122240	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-07-24	2024-07-26	Terminada
20-2024	121439	SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN	2024-07-11	2024-07-16	Terminada

Confrontadas las fechas de publicación de las actas con las fechas de sesión del Comité, se pone de presente el cumplimiento de los términos de elaborar y publicar en el aplicativo SIPROJ, como el de firmar las actas por parte del Presidente y Secretaría del Comité, establecidos en los artículos 24.2 del Decreto 073 de 2023 y los artículos 22.1 y 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, de acuerdo con la siguiente relación:

fecha acta en siproj	plazo días (5)	fecha acta en siproj	plazo días (5)
16/07/2024	3	16/10/2024	3
26/07/2024	2	5/11/2024	2
20/08/2024	3	6/11/2024	0
30/08/2024	2	3/12/2024	2
17/09/2024	3	30/12/2024	6
27/09/2024	3	30/12/2024	0

Fuente: Elaboración propia con listas de asistencia suministradas por la Secretaría del Comité.

4.5. Verificación de fichas técnicas según el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022

En el seguimiento se evaluaron 4 fichas de conciliación extrajudicial y, en cuanto a su presentación ante el comité de conciliación, la Secretaría técnica reportó las fechas de radicación de la solicitud y ficha a que corresponde:

Fecha de solicitud	Radicado SIPA	Medio de Control	Ficha	Fecha de Comité	sesión	días
18/07/2024	1-2024-38959	Nulidad y restablecimiento del derecho	33 de 2024	14/08/2024	24/07/2024	6
10/10/2024	1-2024-55556	Nulidad y restablecimiento del derecho	38 de 2024	31/10/2024	31/10/2024	14
7/11/2024	1-2024-60642	Reparación directa	41 de 2024	29/11/2024	29/11/2024	15
6/12/2024	1-2024-65936	Nulidad y restablecimiento del derecho	01 de 2025	1/01/2025	15/01/2025	25

En lo que se refiere al plazo establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 *"por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."* según el cual *"Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.",* se ha observado sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la referida normatividad.

No obstante, el área auditada informa que mediante Circular No. 059 de 27 de diciembre de 2024, emitida por la Secretaría Jurídica Distrital se emitieron *"Directrices para el registro de las solicitudes de conciliación extrajudicial en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB"*, para lo cual se indicó que *"(…) acoge una interpretación armónica e integral de las de las normas del Estatuto de Conciliación, entendiendo que la presentación de la solicitud y análisis por el Comité de Conciliación se producirá cuando la petición se encuentre completa, lo cual ocurre cuando la Procuraduría General de la Nación emite el auto admisorio de la convocatoria (…)"*; razón por la cual *"(…) insta a las entidades del Distrito Capital para que, a partir de la expedición de la presente Circular y en un plazo máximo de un (1) mes, actualicen los trámites conciliatorios registrados en el Sistema Único de Información de Procesos Judiciales SIPROJWEB, particularmente a aquellos que aún no cuentan con el número de radicado asignado por la Procuraduría General de la Nación."*

En lo que se refiere al término establecido por el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y lo señalado por la Secretaría Jurídica Distrital mediante Circular 059 del 27 de diciembre de 2024, para contabilizar los términos para el conocimiento de los Comités de Conciliación de las solicitudes de conciliación presentados ante la entidad, se observa la importancia de la implementación de los mecanismos que correspondan para su cumplimiento, así como la constitución de las evidencias a que haya lugar como es el hecho de contar con la certificación emitida por la Procuraduría General de la Nación, y demás a que haya lugar.

4.6. Seguimiento y control a las decisiones del Comité

Se evidenció que las presentaciones de los casos se surtieron con la emisión de concepto por parte de los abogados ante los integrantes del Comité de Conciliación, suministrando los elementos de juicio necesarios para la posterior deliberación y decisión. Las evidencias reposan en las actas, los soportes anexos a las mismas de la Dirección de Defensa Judicial.

4.7. Informe semestral de gestión del Comité

En sesión ordinaria de fecha 18/07/2024 – Acta No. 21, se dio cumplimiento al deber de presentación del informe de gestión del Comité de Conciliación, establecido por los artículos 20 del Decreto 1716 de 2009 (mayo 14) *"por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001"* y el artículo

22.3 del Acuerdo 002 de 2023 (agosto 17) *"Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Planeación".*

4.8. Seguimiento a las actividades de mejoramiento continuo.

Actividad identificada en el informe a la gestión del comité de conciliación con corte a 30 de junio 2023 pendiente en el periodo 01/07/2024 a 31/12/2024.

No.	Situación susceptible de mejora informe junio 2023	Acción Adelantada en el periodo 01/07/2023 a 31/12/2023	Acción Adelantada en el periodo 01/01/2024 a 30/06/2024	Acción Adelantada en el periodo 01/07/2024 a 31/12/2024	Estado
2	En casos de inasistencia de alguno de los miembros del comité de conciliaciones, no queda registro en las actas sobre si la justificación se presentó en forma oportuna, art. 9 del Acuerdo 001 de 2020, reglamento interno vigente del comité. Se reitera la recomendación de dejar constancia en cada acta de si se presentó en forma oportuna la justificación.	Para el presente seguimiento se observa que se presentan situaciones con excusas de inasistencia sin tener en cuenta la debida antelación establecida por el artículo 9º del Acuerdo 001 de 2020. De igual manera, no se cumple con el deber de consignar en cada acta constancia de si la misma se presentó de forma oportuna.	La situación observada persiste, observando que frente a las excusas presentadas no se efectúa registro de si la presentación de las mismas se efectuó de manera oportuna o extemporánea según lo establece el Acuerdo 002 de 2023, de acuerdo con las actas No. 3, 16 y 18. De igual manera ocurre, en el actual seguimiento, donde se evidenciaron 10 inasistencias sin excusa, situación que evidencia un incumplimiento manifiesto de los miembros inasistentes en cumplir el reglamento del comité, en especial lo dispuesto por el artículo 10 del Acuerdo 002 de 2023 (17 de agosto de 2023).	Se evidencia que en las actas del comité elaboradas para el periodo se identifica si la presentación de las mismas se efectuó de manera oportuna o extemporánea según lo establece el Acuerdo 002 de 2023	cerrada

4.9. Posible situación riesgo.

Dada la importancia y trascendencia de la gestión y los resultados logrados por el Comité de Conciliación de la SDP, se precisa indicar la necesidad de que el organismo efectúe la valoración y revisión permanente de los riesgos y controles para el desarrollo de la gestión, así como la adecuación de la misma a las recientes disposiciones que regulan su actividad con el fin de prevenir la materializar riesgos.

5. Fortalezas

Se mantienen y resaltan como permanentes la labor de la gestión del Comité, abogados apoderados y la Secretaría Técnica con relación a la gestión de los asuntos a su cargo y desarrollo de los procesos de convocatoria; remisión para revisión, elaboración y cargue de actas al sistema SIPROJ, así como el análisis, estudio, presentación y decisión de los casos y su estudio registrado en las fichas y actas.

Se destaca la gestión en el trámite de los asuntos para la presentación y decisión de las solicitudes de conciliación de manera oportuna ante el Comité.

El esfuerzo por cumplir con una antelación superior a la establecida en la normatividad para efectuar las citaciones para las sesiones del Comité de Conciliación, así como en la elaboración y cargue de las actas en el sistema SIPROJ.

6. Situaciones susceptibles de mejora / oportunidades (observaciones)

N°	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe	Responsable
1.	En el plan de acción de la vigencia 2024 no se recibió evidencia del cumplimiento de actividades (No. 1, 5, 6, 7, 8, 10,11 y 16) del plan de acción que se establece en cumplimiento del artículo 8.1 del Decreto 073 de 2023 y numeral 4º del Acuerdo 002 de 2023.	4.2	Dirección de Defensa Judicial

N°	Descripción de situación susceptible de mejora / oportunidades (observación)	Numeral del informe	Responsable
2.	Presentar la excusa inasistencia oportunamente por parte de los miembros del comité según el inciso primero del artículo 10º del Acuerdo 002 de 2023, que indica que *"Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión o haciéndola llegar a la sesión del Comité.".*	4.3	Dirección de Defensa Judicial
3.	Se observó incumplimiento del término para la remisión de las actas No. 20, 24, 26 y 30, según lo señalado por el artículo 22.10 del Acuerdo 002 de 2023, que establece que corresponde a la Secretaría Técnica remitir a cada uno de los miembros y asistentes a la respectiva sesión, el proyecto de acta por correo electrónico, a más tardar el segundo día hábil siguiente a su celebración, con el objeto de que se remitan las observaciones en un término igual, a partir de recibo del proyecto.	4.4.2.	Secretaría Técnica
La formulación de planes de mejoramiento es opcional para las situaciones de mejora identificadas, no obstante, la Oficina de Control Interno - OCI revisará las medidas adoptadas en la próxima auditoría y/o seguimiento.			

7. Situaciones críticas

N°	n/a	Reincidente (si/no)	n/a
Descripción de la situación crítica	n/a		
Criterio Incumplido (Estándar/norma/reglamento)	n/a		
Numeral del informe	n/a		
Responsable	n/a		
Posible efecto	n/a		
Palabra(s)clave(s) para identificar en SIPA (Máximo 5)	n/a		

- Con el fin de eliminar las causas que los procesos identifiquen en cada situación crítica, se deben identificar y formular acciones atendiendo lo establecido en el procedimiento S-PD-005 - Gestión del Plan de Mejoramiento.
- La Oficina de Control Interno efectuará el análisis y verificación de la efectividad alcanzada.

8. Recomendaciones

Vigilar y adoptar las medidas que sean necesarias para: *(i)* la presentación de la excusa correspondiente en los casos de ausencia dentro de la antelación requerida, *(ii)* ejecutar y evidenciar la totalidad de las actividades del plan de acción anual del comité de acuerdo con lo programado y *(iii)* adoptar las medidas tendientes al control y cumplimiento de términos de presentación oportuna de las solicitudes de que trata el de conciliación de que trata el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y la Circular 059 del 27 de diciembre de 2024 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, así como conformar las evidencias de su cumplimiento, en punto de contar con la certificación que emite la Procuraduría General de la Nación de completitud de la solicitud.

Nombres / Equipo Auditor	
Auditor líder	Robyn Daladier Riveros Altamar
Auditor(es)	N/A

Denis Parra Suárez
Jefe Oficina de Control Interno